



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios del concurso universitario de talento y emprendimiento, "CHAMP-U", de la Universidad de Oviedo.*

#### Antecedentes de hecho

El Vicerrectorado de Cooperación con la Empresa y Empleabilidad, tiene encomendadas entre otras funciones, la promoción de la cultura emprendedora sobre la base de la detección y el desarrollo del talento, entre su alumnado, y como una forma más de inserción laboral de sus egresados y, en consecuencia, promueve la convocatoria del presente Concurso universitario de talento y emprendimiento, "CHAMP-U", de la Universidad de Oviedo, cuya finalidad es detectar y contribuir al desarrollo del talento entre los estudiantes universitarios e impulsar sus vocaciones emprendedoras.

La experiencia adquirida en las convocatorias precedentes justifican derogar la Resolución de 5 de febrero, del Rector de la Universidad de Oviedo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 19 de febrero de 2016).

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30.—Publicidad, concurrencia y objetividad, apartado 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, "Toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* "los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos" para producir efectos jurídicos.

*Tercero.*—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen General de Subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos, y el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo que regula el régimen de concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de Premios del Concurso universitario de talento y emprendimiento, "CHAMP-U", de la Universidad de Oviedo, que se incorporará como anexo I a esta Resolución.

*Segundo.*—Derogar las bases reguladoras para la concesión del Premio de Ideas Empresariales de la Universidad de Oviedo, aprobadas mediante Resolución de 5 de febrero, del Rector de la Universidad de Oviedo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 19 de febrero de 2016).

*Tercero.*—Cada una de las convocatorias del Concurso CHAMP-U quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del Premio colectivo Viaje experiencial CHAMP-U, con cargo al presupuesto de Empleabilidad del Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOPA, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el



día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 7 de abril de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-04081.

## Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO UNIVERSITARIO DE TALENTO Y EMPRENDIMIENTO, "CHAMP-U", DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## Cláusulas

### Primera.—Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de Premios del Concurso universitario de talento y emprendimiento, "CHAMP-U", de la Universidad de Oviedo cuya finalidad es detectar y contribuir al desarrollo del talento entre los estudiantes universitarios e impulsar sus vocaciones emprendedoras.

### Segunda.—Financiación.

Los recursos para la financiación de los Premios serán a cargo de los presupuestos de la Universidad de Oviedo y, en su caso, de la colaboración pública y/o privada.

### Tercera.—Premios.

El número y la dotación de los premios se fijarán en la convocatoria anual, prevaleciendo el carácter experiencial para favorecer la maduración y consolidación de los proyectos ganadores, que podrán acogerse a otros programas de apoyo al emprendimiento promovidos desde la Universidad de Oviedo o participados por ella.

### Cuarta.—Convocatoria.

Las convocatorias de los premios para cada una de sus ediciones se realizarán por Resolución de la Vicerrectora de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa de la Universidad de Oviedo o por aquellos otros órganos, que en sus respectivos ámbitos tengan delegada dicha competencia, previa consignación presupuestaria para ese fin y serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web de la Universidad de Oviedo y en aquellos otros lugares que se determinen en cada convocatoria.

### Quinta.—Participantes.

Podrán participar en las sucesivas convocatorias del Concurso las personas que cumplan los siguientes requisitos:

5.1. Ser estudiantes de la Universidad de Oviedo o de sus centros adscritos, de títulos de Grado, en este caso exclusivamente los de los dos últimos cursos, Máster o Doctorado, desde la fecha de presentación de candidatura para participar en el concurso CHAMP-U, al que se refieren las citadas bases, hasta la finalización del curso académico correspondiente.

5.2. Los estudiantes deberán declarar, a título individual, no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa en materia de subvenciones.

### Sexta.—Presentación de candidaturas.

6.1. Formulario.—La presentación de candidatura se hará mediante formulario elaborado al efecto que se hará público en la correspondiente convocatoria. Podrá hacerse a título individual o por equipos completos (6 miembros) ya constituidos, pero la ficha de inscripción habrá de ser cumplimentada a título particular por todos y cada uno de los alumnos que deseen participar en el concurso CHAMP-U.

Aquellos que se inscriban por equipos habrán de tener presente además la necesidad de cumplir el requisito de multidisciplinaridad consistente en que estén representadas en el equipo al menos tres de las cinco ramas del conocimiento —Artes y Humanidades, Ciencias (básicas), Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Arquitectura e Ingeniería—.

En el caso de la inscripción a título individual, el Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa elaborará la propuesta de equipos, que habrá de cumplir los mismos requisitos de representación de las ramas del conocimiento siempre que sea posible.

6.2. Plazo.—La presentación de candidaturas para la participación en el concurso CHAMP-U se hará dentro del período señalado en la convocatoria correspondiente.

6.3. Lugar.—Los formularios (Anexo II), debidamente cumplimentados, se presentarán en cualesquiera de las sede del Registro de la Universidad de Oviedo: Central (Palacio de Quirós, Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo); sede del Campus de El Cristo (Edificio Adolfo Posada, planta baja c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez-Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales, 33006 Oviedo); Campus del Milán (Edificio Administrativo del Milán, c/ Amparo Pedregal, s/n, planta baja. 33011 Oviedo); Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón); Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres, c/ Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres) y Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios, c/ La Ferrería, 7-9, planta baja. 33402 Avilés).

También podrán presentarse por cualesquiera otro de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Los datos personales recogidos en el formulario de presentación de candidatura tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (c/ San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Con la presentación del formulario en el Registro, el solicitante acepta que los datos que ésta contiene sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y el emprendimiento y las prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

#### Séptima.—*Composición y funciones del Jurado.*

Cada convocatoria regulará la composición del Jurado encargado de valorar las candidaturas, en su caso, y de evaluar los proyectos presentados por cada equipo participante. En todo caso, el Jurado estará presidido por el Vicerrector con competencias Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.

El resto de miembros podrán ser representantes de las entidades colaboradoras, o expertos acreditados por éstas y consensuados con la Universidad.

Finalizadas las presentaciones el Jurado deliberará a puerta cerrada para determinar, atendiendo a los criterios de evaluación:

- a) Los tres mejores equipos/proyectos, de forma que necesariamente el mejor equipo será considerado el que haya defendido el mejor proyecto, e igualmente para el segundo y el tercero mejores.
- b) Una relación de los 18 integrantes constituyentes de los tres equipos ganadores, ordenada en función de la calificación obtenida por aplicación de los criterios de evaluación individual.

Terminadas las deliberaciones el Jurado emitirá una propuesta de concesión al Rector según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público. En ella figurarán, propuestos como ganadores, los tres equipos/proyectos con sus miembros y una relación ordenada en función de la calificación individual obtenida de los 18 miembros de los equipos ganadores.

La actuación del Jurado se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 3 de febrero de 2010, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y, en su defecto, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

#### Octava.—*Adjudicación de los Premios.*

El Rector dictará Resolución de adjudicación de los premios en los 15 días naturales siguientes a la decisión del Jurado reflejada en el acta correspondiente y se procederá a su publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado con competencias en materia de fomento de la cultura emprendedora y en la web oficial de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Novena.—*Evaluación de los equipos y participantes.*

El proceso de evaluación será tanto a nivel de equipos participantes y su proyectos, como a nivel individual para los estudiantes constituyentes de los equipos ganadores. La evaluación de los equipos se basará para cada aspecto de los considerados en los criterios que se explicitan:

9.1. Aspecto valorado: La evolución competencial de los participantes a lo largo de los dos días intensivos de concurso, con un peso ponderado sobre el total del 30%.

Criterios de valoración:

- La evolución en la competencia de trabajo en equipo.
- La evolución en la competencia de comunicación interna.
- La evolución de la competencia resolución de conflictos.
- La evolución de la competencia de planificación y organización de recursos.
- La evolución de la competencia de toma de decisiones.
- La evolución de la competencia de liderazgo.

9.2. Aspecto valorado: La evolución del proyecto (de la idea inicial al proyecto) a lo largo de los 2 días intensivos de concurso, con un peso ponderado sobre el total del 20%.

Criterios de valoración:

- La evolución de la idea desde su propuesta inicial.
- La incorporación de valores añadidos a la idea para su diferenciación.
- La propuesta de valor añadido que el proyecto ofrece a la sociedad.



9.3. Aspecto valorado: La presentación que consistirá en una breve exposición (6 minutos por equipo) y en la defensa oral del proyecto ante el Jurado, con un peso ponderado sobre el total del 20%.

Criterios de valoración:

La participación al menos tres ponentes por equipo.

La existencia de un liberador de tensión (icebreaker) o captador inicial de atención. El contacto visual con los miembros del Jurado.

El lenguaje corporal y la quinesia significativa.

La capacidad de expresión oral.

La estructura y contenidos de la presentación.

Los apoyos visuales.

La identificación y exposición de conclusiones.

La capacidad de respuesta satisfactoria a las preguntas planteadas.

9.4. Aspecto valorado: El análisis de viabilidad —comercial, técnica-recursos, organizativa, y financiera— del proyecto, con un peso ponderado sobre el total del 30%.

Criterios de valoración:

La viabilidad comercial.

La viabilidad organizativa y de recursos.

La viabilidad económico-financiera.

La existencia en el equipo de estudiantes con alguna discapacidad reconocida, de programas internacionales de movilidad y la equidad de miembros de ambos géneros podrán considerarse, en ese orden, criterios de desempate.

Para la evaluación individual de los participantes emprendedores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El dominio del idioma inglés demostrable.

b) Las competencias emprendedoras de alto nivel: comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, análisis de problemas y toma de decisiones, creatividad, resolución de conflictos, automotivación, planificación.

Décima.—*Aceptación de las bases y posibilidades de renuncia.*

10.1. La presentación de las candidaturas implicará la aceptación incondicional de las presentes bases.

10.2. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por los organizadores o por el Jurado, según la materia de que se trate.

10.3. La presentación de las candidaturas supondrá la autorización a la Universidad de Oviedo para la grabación de la exposición y difusión por cualquier medio audiovisual, o gráfico y escrito de las imágenes y datos de los participantes.

10.4. En todo caso se contempla la posibilidad de renuncia a los premios por razones de carácter personal o por causa mayor.